



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 299/22-2023/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:
A LA C. ANGÉLICA LINARES VILLALPANDO
(DEMANDADA)**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 299/22-2023/JL-II, RELATIVO AL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO LA C.
EDITH DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE LA C. ANGELICA
LINARES VILLALPANDO.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL
VEINTICINCO. -**

Asunto: con el estado procesal que guardan los presentes autos, se hace constar que el presente expediente se encuentra en investigación administrativa interna, por lo que ya fueron remitidas, cumpliendo esta autoridad con dicho requerimiento.

De igual forma se tiene por recibido el escrito de fecha doce de diciembre del dos mil veinticuatro, signado por la apoderada legal de la parte actora, mediante el cual viene dando cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, de igual manera, anexa las semanas cotizadas de la parte actora.

De igual forma se desprende del acta mínima de continuación de audiencia de juicio de data dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en donde se proveyó el escrito presentado bajo la promoción número P. 1422 y en donde anexan las semanas cotizadas en donde consta que, la parte demandada incumplió con el pago de las mismas. Asimismo, en dicha audiencia en comento el apoderado jurídico de la parte actora se desiste de la prueba marcada con el número IV, documental vía informe, de su apartado de pruebas, por así convenir a sus intereses. Quedando a reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la continuación de audiencia de juicio, por los motivos expuestos en el mismo. —En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: : En atención al estado procesal que guardan los presentes autos se ordena continuar con la secuela procesal del presente expediente, toda vez que se ha rendido el informe respectivo ante la autoridad correspondiente y por ende para evitar dilación procesal, esto de conformidad con el numeral 685 de la ley de la materia que nos rige; así mismo Intégrese a los presentes autos la promoción P. 1422, en virtud que ya fue proveído en la continuación de la audiencia de juicio de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se le tiene al apoderado jurídico de la parte actora, por desistida la prueba marcada con el numero IV documental vía informe, en el cual se solicito girar oficio al INFONAVIT; toda vez que, la parte actora proporciono el informe de las Semanas Cotizadas, lo anterior por así convenir a sus intereses.

TERCERO: Por otro lado, en dicha audiencia en comento, quedó pendiente por desahogar la prueba admitida de la parte actora marcada bajo el numeral III.- DOCUMENTAL VÍA INFORME, en cuanto al oficio que se ordenó girar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; oficio que se remitió a través de exhorto dirigido al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, en la cual se hizo de conocimiento que, se procederá a dar seguimiento de manera directa ya sea vía telefónica o a través de correo institucional el trámite correspondiente, esto en virtud de la pronta fecha en la que se remitió oficio recordatorio a la autoridad exhortada.

CUARTO: Tomando en consideración lo señalado en la audiencia de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, esta autoridad procede a fijar el día ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, A LAS TRECE HORAS (13:00), para la celebración de la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, sin embargo, la modalidad de la misma, tendrá verificativo de manera presencial en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes Intervinientes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y

quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: Por último, toda vez que la parte demandada no compareció a la audiencia mencionada líneas arriba, notifíquese por **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** a la demandada física ANGÉLICA LINARES VILLALPANDO, *el acta de continuación de la audiencia de Juicio de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído*, lo anterior de conformidad con el numeral 745 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO EXPEDIENTE 299/22-2023/JL-II. ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las catorce horas con nueve minutos del día de hoy dieciocho de diciembre del 2024. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia, y que comparece. - Apoderados Jurídicos de la parte actora: Licdos. Josefa Jimenez Hernández y Luis Alberto Gómez Equis. No comparece: - Parte Actora: Edith del Carmen Jimenez Hernández. - Demandada Física: Angélica Linares Villalpando, ni persona alguna en representación. Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
Relación sucinta de la Audiencia	

- La Jueza apertura la continuación de la audiencia de Juicio.
- La Secretaria Instructora Interina en el uso de la voz le hace de conocimiento a la Jueza que se tiene a la vista un acuse de recibo de promoción con número de folio P. 1422 presentado ante la Oficialia de Partes de este Juzgado Laboral en fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro por Josefa Jimenez Hernández.
- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, se tiene a la vista la promoción con número de folio **P. 1422** de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, en la cual se presenta el escrito de fecha doce de diciembre del dos mil veinticuatro por la Licenciada Josefa Jimenez Hernández, apoderada que tiene reconocida la personalidad dentro de los presentes autos y en el cual viene informando que da cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, en los términos siguientes *“anexando las semanas cotizadas de la actora para los efectos legales a que haya lugar y con el cual pretende acreditar que la demandada nunca proporcione pago de cuotas obrero-patronales a favor del actor. Prueba que solicita sea tomada en cuenta al momento de resolver”*. Se tiene por recibido el escrito, así como el anexo que proporciona la apoderada legal de la parte actora, mismo que se le dará valor probatorio al momento de resolver. Así también se le tiene por dando cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, se ordena que los mismos sean agregados a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. Quedando acordada dentro de esta Audiencia la promoción en comento.
- La Jueza exhorta a las partes a la conciliación de conformidad con el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, al no comparecer persona alguna en representación de la demandada, por lo que, no se puede llevar a cabo la conciliación para tratar de resolver el presente asunto, por ende, cierra la etapa de conciliación sin preclusión alguna, hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora Interina hace constar que, en cuanto a las pruebas que fueron admitidas por la parte actora no se encuentra preparada en virtud de que, en cuanto a la prueba:

DEL ACTOR:

III.-DOCUMENTAL VÍA DE INFORME, en cuanto al oficio que se ordenó girar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) sede en la Ciudad de Campeche.

Se giro oficio recordatorio al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismo que fue remitido en fecha diez de diciembre del 2024 y hasta el momento no ha dado contestación.

IV.-DOCUMENTAL VÍA DE INFORME, en cuanto al oficio al INFONAVIT.

Se le requirió a la parte actora proporcionara su NSS toda vez que, el infonavit mediante oficio DELCAM/JUR/994/2024 hizo de conocimiento que no encontró información relacionada con la C. Edith del Carmen Jimenez, debido a que el NSS era incorrecto, y en la cual la parte actora dio cumplimiento a dicho requerimiento mediante la promoción que acaba de ser proveída en esta audiencia con número de folio P. 1422.

- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, en virtud de la manifestación realizada por la secretaria de instrucción, en cuanto a la prueba número III consistente

en la documental vía de informe, en donde se giro atento oficio al Servicio de Administración Tributaria y esto se hizo a través del exhorto dirigido al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, siendo el oficio recordatorio enviado en fecha diez de diciembre del dos mil veinticuatro y no se ha recibido hasta el momento contestación alguna por parte del Juzgado Laboral con sede en San Francisco de Campeche, Campeche. En tal virtud y ante la pronta fecha que se acaba de enviar el exhorto no se va a girar un nuevo exhorto, sino que se procederá a darle seguimiento de manera directa vía telefónica o correo institucional para solicitar que sea remitido y contestado el exhorto de referencia.

En cuanto a la prueba documental número IV, del oficio que se giro al infonavit donde se le requirió que proporcionará número de seguridad social se hace constar que la parte actora no proporciono dicho número, proporcionando lo que es la constancia de semanas cotizadas, vertiendo diversas manifestaciones con respecto a esta prueba la Jueza. Indicando que, se esta admitiendo el escrito donde remite y anexa la semanas cotizadas, se le concederá el uso de la voz para que manifieste si esta prueba quiere que se desahogue o con lo que ya nos remitió para ya no dilatar el procedimiento y no se vuelva a girar otro oficio al infonavit.

➤ El Apoderado Jurídico de la parte actora en el uso de la voz señala que, en cuanto a ello con lo que ya se manifestó para que no se dilate el procedimiento, se tome en consideración lo ya señalado.

➤ La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, en este caso ¿se estaría desistiendo de esta prueba?

➤ El Apoderado Jurídico de la parte actora en el uso de la voz indica que, en cuanto a la prueba que señala en este acto nos desistimos de ella, toda vez que, mediante promoción de fecha trece de diciembre anexamos las semanas cotizadas donde consta que la parte demandada incumplió con el pago de las semanas cotizadas, por consiguiente, también hace saber que presuncionalmente pues también por el pago de cuotas obrero-patronal al infonavit, por lo tanto, considera que sea mas que suficiente pues ya se acredito prácticamente la acción.

➤ La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, en virtud de lo anterior se tiene a la parte actora desistiéndose de la prueba marcada con el número IV documental vía informe, en donde se solicito girar oficio al INFONAVIT, toda vez que, como lo manifiesta ya proporciono el informe de semanas cotizadas alegando que la parte actora nunca fue dada de alta por la demandada.

Esta audiencia se va a señalar nueva fecha y hora para su continuación, sin embargo, esta Autoridad se va a reservar de señalarla toda vez que, ya tenemos los meses de enero y febrero ya han sido señaladas diversas audiencias de otros expedientes, sin embargo la reserva de pronunciarnos en este momento es para tratar de ubicar una fecha que no sea tan distante para evitar la dilación del procedimiento.

➤ El Apoderado Jurídico en el uso de la voz indica que, no tiene nada que

manifestar. ➤ La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que hay pruebas pendientes por desahogar. DEL ACTOR: <u>III.-DOCUMENTAL VÍA DE INFORME</u>, en cuanto al oficio que se ordenó girar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche.	
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparece: • Apoderados Jurídicos de la parte actora: Licdos. Josefa Jimenez Hernández y Luis Alberto Gómez Equis. No comparece: • Parte Actora: Edith del Carmen Jimenez Hernández. • Demandada Física: Angélica Linares Villalpando, ni persona alguna en representación.
Citación para la Continuación de la audiencia de juicio.	SE RESERVA. Quedando notificada las partes presentes en la audiencia y a los que no comparecieron y estuvieron debidamente notificados, su notificación será por los estrados de este Juzgado.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 18 de Diciembre del 2024, siendo las catorce horas con veintiséis minutos (14:26 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID 2024-12-18 14.08 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licenciada. Elizabeth Pérez Urrieta. Auxiliar de Audio y Video: T.I Sahori del Carmen Montejo Acosta.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE,
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR